



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y LAS
PARTICIPACIONES SOCIALES DE
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIA DACAR C.LTDA.-----
CUANTIA: US\$ 2,000.00.-----

000 02

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los treinta y un (31) días del mes de
Diciembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: La señora Ingeniera Comercial
doña NORA AZUCENA TERAN SÁNCHEZ DE DAÑIN, quien
declara ser ecuatoriana, casada, en su calidad de
GERENTE de la Compañía INDUSTRIA DACAR C.LTDA.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito
que presenta para que sea agregado a la presente,
la misma que declara que su nombramiento no ha
sido modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruida de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y LAS
PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES DE

of

MEM. 102
De

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL
2 Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
3 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:
4 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e
5 incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas
6 a su cargo, una en la que conste, conversión del
7 capital y las participaciones sociales de sucres
8 a dólares de los Estados Unidos de América,
9 aumento de capital social, reforma parcial del
0 estatuto social de la compañía denominada
1 INDUSTRIA DACAR C.LTDA., que se otorga al tenor
2 de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
3 P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Comparece en el
4 otorgamiento y suscripción de la presente
5 escritura pública, la Señora Ingeniera Comercial
6 NORA AZUCENA TERAN SÁNCHEZ DE DAÑIN, en su
7 calidad de Gerente de la Compañía INDUSTRIA DACAR
8 C.LTDA., debidamente autorizada por la Junta
9 General Universal y Extraordinaria de Socios
0 celebrada el veintidós de Septiembre del dos mil
1 uno, conforme consta de la nota de su
2 nombramiento aceptado e inscrito, y de la copia
3 certificada del acta respectiva que se agregan a
4 la presente Escritura Pública como documento
5 habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A:
6 ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública
7 autorizada por el Notario Público Noveno del
8 cantón Guayaquil, Doctor TELMO TORRES CRESPO, el





Abt
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 de que su representada se encuentra sujeta a
2 control total por parte de la Superintendencia de
3 Compañías declara bajo juramento que el Aumento
4 de Capital se encuentra correctamente suscrito (05)
5 integrado contablemente en los Libros de la
6 Sociedad, en la forma que consta en el Acta de
7 Junta General Universal y Extraordinaria de
8 Socios del veintidós de Septiembre del dos mil
9 uno.- Agregue usted, señor Notario, las demás
10 cláusulas de estilo necesarias para la validez y
11 perfeccionamiento de esta escritura.- (Firmado)
12 Ilegible, ABOGADO LUIS AVILES USCOCOVICH,
13 Registro Número siete mil ochocientos ochenta y
14 nueve".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada
15 a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan Acta
16 de Junta General Universal y Extraordinaria de
17 Socios celebrada el día veintidós de Septiembre
18 del año dos mil uno; y, nombramiento del
19 representante legal de la Compañía INDUSTRIA
20 DACAR C.LTDA.- El presente contrato se encuentra
21 exento de Impuestos, según Decreto Supremo
22 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de
23 agosto de mil novecientos setenta y cinco,
24 publicado en el Registro Oficial ochocientos
25 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
26 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el
27 señora otorgante se ratificó en el contenido de
28 la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el

1 Notario, esta escritura en alta voz, de principio
2 a fin, a la otorgante, esta la aprobó y firmó en
3 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
4 cual doy fe.-

5
6
7
8 

9 ING. NORA AZUCENA TERAN SÁNCHEZ

10 DE DAÑIN, GERENTE DE LA CIA.

11 INDUSTRIA DACAR C.LTDA.-

12 C.C. # 09-00137597.-

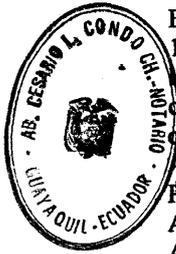
13 C.V. # 0778-270.-

14 R.U.C. #0990271712001.-

15
16
17
18 

19 
20 Ab. Cesar L. Cendo Chiriboga
21 Notario 5o. del Cantón
22 Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIA
DACAR C.LTDA.



En Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Septiembre del dos mil uno siendo las 10h00, en el Km. 15,5 de la vía a Daule en la ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INDUSTRIA DACAR C.LTDA.**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías vigentes:

Preside la sesión, el Presidente ad-hoc de la compañía, Señor Ab. **LUIS PLUTARCO AVILES USCOCOVICH** y como Secretario de la misma, el Gerente, la Señora **NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN**.

El Presidente ad-hoc dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos Séptimo y octavo del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas y que procederá a dar lectura a la lista de los asistentes. La Secretaria forma el expediente que habla el artículo Veintisiete del reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de cada una de ellas y los votos que le corresponden; resultandó que asisten los siguientes Socios:

- 1.- El Señor **CARLOS DAÑIN TERAN** por sus propios derechos, propietario de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 2.- El Señor **ROBERT DAÑIN TERAN** por sus propios derechos, propietarios de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 3.- El Señor **ING. CARLOS DAÑIN METZ**, por sus propios derechos propietaria de **DOS (2)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 4.- La Señorita **KATHERINE DAÑIN TERAN**, por sus propios derechos propietaria de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES**;

Los Socios asistentes, representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000)**, **DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500)** participaciones sociales indivisibles de **DIEZ MIL SUCRES**, cada una de ellas. Dicho capital se encuentra pagado en un cien por ciento, cada participación social de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado en quórum legal de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente Orden del día:

PRIMER PUNTO: TRANSFORMACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES.

SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA
TERCER PUNTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL MISMO
CUARTO PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS CON RELACION A LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA Y COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL.
QUINTO PUNTO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

1.- Hace uso de la palabra, el Señor CARLOS DAÑIN TERAN para manifestar a los presentes que en virtud de haberse establecido la dolarización en el País, se proceda a la Transformación del capital de la compañía de sucres a dólares quedando como capital social la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de la misma forma el valor de cada Participación social será de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, es por ello que la compañía INDUSTRIA DACAR C.LTDA., estará representada por QUINIENTAS participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Señora NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN señala, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, sobre el cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el presidente AD-HOC de la Compañía Señor LUIS AVILES USCOCOVICH quien expresa a la Junta que existe la necesidad de aumentar el capital social de la compañía, a la suma de \$2.200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) mediante la emisión de 5.000 nuevas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar cada una, que equivalen a \$ 2.000 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

2.- Luego de breves deliberaciones, la junta General Extraordinaria de Socios decide por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía, de DOSCIENTOS DOLARES A UN MONTO DE DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Posteriormente la Junta General de socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día esto es, la suscripción y forma de pago del mismo, por lo que el Presidente ad-hoc, manifiesta a los socios que pueden hacer uso del derecho de preferencia que la Ley les concede, y advierte que estos tienen el derecho preferente de suscripción en proporción a las participaciones que actualmente tienen, a no ser que exista declaración expresa por parte cualquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho.

Seguidamente, los accionistas señores CARLOS DAÑIN TERAN, ROBERT DAÑIN TERAN, KATHERINE DAÑIN TERAN, renuncian expresamente al derecho de suscribir participaciones sociales en el presente aumento de capital.

Acto seguido, toma la palabra el señor CARLOS DAÑIN METZ, el mismo que en vista de la renuncia del derecho preferente realizado por los demás socios, él estará dispuesto a



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.00) a
2 la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,200.00),
4 mediante la emisión de CINCO MIL participaciones⁰⁰⁰
5 sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, equivalente a
7 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 (US\$ 2,000.00).- TRES.- Aprobar la suscripción de
9 CINCO MIL nuevas participaciones sociales de
10 CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA cada una, en los términos que constan
12 en el Acta de Junta General Universal y
13 Extraordinaria de Socios del veintidós de
14 Septiembre del dos mil uno.- CUATRO.- Reformar
15 parcialmente el Estatuto Social de la compañía el
16 artículo cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo
17 del Estatuto Social en los términos del Acta de
18 Junta General Universal y Extraordinaria de
19 Socios del veintidós de Septiembre del dos mil
20 uno.- CINCO.- Autorizar al GERENTE de la Compañía
21 para que otorgue la correspondiente escritura
22 pública.- C L A U S U L A T E R C E R A:
23 DECLARACIONES.- Establecidos los antecedentes, la
24 Señora Ingeniera Comercial NORA AZUCENA TERAN
25 SÁNCHEZ DE DAÑIN, en su calidad de Gerente y
26 representante legal de la compañía INDUSTRIA
27 DACAR C.LTDA. y en uso de la autorización
28 concedida por la Junta General Universal y

04
of

1 Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós
2 de Septiembre del dos mil uno, declara: Uno)
3 Queda la conversión del capital y las
4 participaciones sociales de sucres a dólares de
5 los Estados Unidos de América en la forma que
6 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria
7 de Socios de fecha veintidós de Septiembre del
8 dos mil uno.- Dos) Que queda aumentado el Capital
9 Social de la compañía de DOSCIENTOS DOLARES DE
0 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.00) a la
1 suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,200.00).- Tres) Que
3 dicho Aumento de Capital se efectúa mediante la
4 emisión de CINCO MIL nuevas participaciones
5 sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas
7 que han sido suscritas y pagadas en la forma que
8 consta en el Acta de Junta General Universal y
9 Extraordinaria de Socios de fecha veintidós de
0 Septiembre del dos mil uno.- Cuatro) Que el socio
1 suscriptor de las participaciones sociales es de
2 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil.- Cinco) Que queda reformado
4 el artículo cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo
5 del Estatuto Social de la compañía en la forma que
6 consta en el Acta de Junta General Universal y
7 Extraordinaria de Socios del veintidós de
8 Septiembre del dos mil uno.- Seis) Que en razón



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 veinte de Junio de mil novecientos setenta y
2 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del
3 Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto de mil
4 novecientos setenta y cinco, se constituyó la
5 compañía INDUSTRIA DACAR C.LTDA. con un capital
6 social de cuatrocientos mil sucres.- B) Mediante
7 escritura pública autorizada por el Notario
8 Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
9 Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el veintitrés de
10 junio de mil novecientos ochenta y siete, e
11 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
12 Guayaquil, el doce de julio de mil novecientos
13 ochenta y nueve, se aumentó el capital social a
14 cinco millones de sucres.- C) Mediante escritura
15 pública de Cesión de Derechos celebrada ante el
16 Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón
17 Guayaquil, el veintinueve de Diciembre de mil
18 novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
20 treinta de enero de mil novecientos noventa, se
21 cedieron las participaciones sociales
22 pertenecientes al capital social de la compañía,
23 entre las que constaba la Cesión de Una
24 participación social de DIEZ MIL SUCRES que
25 realizó el señor CARLOS ENRIQUE DAÑIN METZ a
26 favor de su cónyuge, señora Ingeniera Comercial
27 NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, la cual no tiene
28 valor legal alguno, por cuanto la ley no permite

1 que entre cónyuges celebren otro contrato que no
2 sea el de Mandato o Capitulaciones Matrimoniales,
3 más aún cuando con dicho contrato la
4 Participación social cedida no ha salido de haber
5 de la sociedad conyugal.- D) Mediante escritura
6 pública autorizada por el Notario Público
7 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado
8 FRANCISCO CORONEL FLORES, el veintiocho de Agosto
9 de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en
10 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
11 diecinueve de septiembre de mil novecientos
12 noventa y seis, se cedió una participación social
13 perteneciente al capital social de la compañía.-
14 E) Mediante escritura pública autorizada por el
15 Notario Público Décimo Séptimo del Cantón
16 Guayaquil, Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el
17 veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa
18 y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Guayaquil, el cinco de junio de mil
20 novecientos noventa y ocho, la reforma parcial
21 del estatuto de la compañía.- F) La Junta General
22 Universal y Extraordinaria de Socios de la
23 Compañía, en su sesión celebrada el día veintidós
24 de Septiembre del dos mil uno, resolvió por
25 unanimidad de votos: UNO.- Conversión del capital
26 y las participaciones sociales de sucres a
27 dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.-
28 Aumento del Capital Social de DOSCIENTOS DÓLARES



07
suscibir la totalidad de las participaciones sociales en materia de aumento de capital, esto es CINCO MIL NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO CADA UNA PAGANDO EL CIENTO POR CIENTO EN EFECTIVO.

Luego de breves deliberaciones la Junta de Socios resuelve por unanimidad lo siguiente:
1.º El Señor CARLOS DAÑIN METZ, por sus propios derechos propietario de DOS (2) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SUSCRIBE, 5.000 NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE LAS MISMAS EN NUMERARIO;

EL AUMENTO DE CAPITAL, SE PAGA EN EFECTIVO EN UN 100% DEL VALOR.

3.º LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES ESTA JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LOS TERMINOS INDICADOS POR ESTA JUNTA.

Posteriormente se pasa a conocer el cuarto punto de orden del día esto es: la reforma del artículo cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo de los estatutos sociales, por lo que toma la palabra la señora NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN y manifiesta a la Junta las siguientes reformas:

"ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES"
EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CINCO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRAN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS PREVIA AUTORIZACION UNANIME DE LOS SOCIOS DE MANERA OBLIGATORIA, QUIEN LA PODRAN ADQUIRIR EN TODO O EN PARTES CON LAS PREFERENCIAS LEGALES POR ASI ESTABLECERLO LA LEY DE COMPAÑIAS. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación por sus respectivas participaciones, el mismo que estará suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía y en el que, necesariamente, constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Cada participación concede derecho a un voto en la Junta General de Socios.

"ARTICULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION"
LA COMPAÑIA SERA REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE Y, EN TODO ACTO O CONTRATO, POR EL

07

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O EL GERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EN LA LEY.

"ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION"

LA COMPANIA SERA ADMINISTRADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y POR EL GERENTE, VICEPRESIDENTE O EL PRESIDENTE CON LAS FACULTADES Y LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EN LA LEY

"ARTICULO NOVENO": DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Podrá ser socio de la Compañía y sus deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa, son los siguientes:

A.- DEL PRESIDENTE.-

- 1.- Presidir las Juntas Generales de Socios;
- 2.- Representar Legal Judicial y extrajudicialmente a la Compañía de forma individual;
- 3.- Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación;
- 4.- Suscribir el libro de actas de Junta General;
- 5.- Ejercer las demás facultades que por ley y los presentes estatutos le competen.

B.- DEL VICEPRESIDENTE.-

Subrogar en caso de falta o ausencia del PRESIDENTE, en todos sus deberes y atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE.-

Podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa: uno) ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin que pueda enajenar los bienes inmuebles de la compañía. Sin autorización de la Junta General de Socios. Dos) nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía y señalar sus remuneraciones; tres) tener bajo su responsabilidad los libros de la contabilidad y demás libros de la compañía; Cuatro) presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de todas las actividades y los negocios de la compañía; Cinco) intervenir, previa la autorización de la Junta General en todas las compras, ventas o constitución de gravámenes de bienes inmuebles; seis) suscribir, endosar y/o aceptar tras letras de cambio, cheques y otros documentos; siete) intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles que interesen a la compañía; ocho) conferir poderes generales o especiales autorizados por la Junta General; nueve) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que para los administradores señalan los presentes estatutos y la ley

5.- LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES ESTA JUNTA GENERAL DECIDE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA DE LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO SEXTO, NOVENO Y DECIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA



A handwritten signature or set of initials, possibly "OJ", written in dark ink.

FORMA SUGERIDA POR EL SOCIO SEÑORA NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN."

Posteriormente la Junta General de Socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día, esto es autorizar al Gerente y representante legal de la compañía Señora NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, para que suscriba la escritura pública de Conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma parcial de estatutos de la Compañía, luego de breves deliberaciones esta Junta General de Socios resuelve por Unanimidad lo siguiente:

6.- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA SEÑORA NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad-hoc, concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez realizada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso en consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 11h00 del día de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de Compañía suscribe la misma. F)CARLOS DAÑIN TERAN, f)ROBERT DAÑIN TERAN, f)ING. CARLOS DAÑIN METZ, f)KATHERINE DAÑIN TERAN; F) NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, f)AB. LUIS AVILES USCOCOVICH.

GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

Certifico que la presente es fiel copia de el original que reposa en los libros de actas de la compañía la cual me remito en caso de ser necesario.


NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN
SECRETARIA DE LA JUNTA





INDUSTRIA DACAR C. LTDA.

GUAYAQUIL, 21 AGOSTO DEL 2001

SRA. ING.
NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN
CIUDAD.-



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Chiriboga
Ab. Gerardo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DE MIS CONSIDERACIONES:

CÚMPLEME PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **INDUSTRIA DACAR C. LTDA.**, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, 21 DE AGOSTO DEL 2001, RESOLVIÓ REELEGIRLA **GERENTE** POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LE CORRESPONDERA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA . CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE AUTORIZO EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO TELMO TORRES CRESPO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1975; E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DE 1975; REFORMO PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS , MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1996, ANTE EL NOTARIO DECIMO SÉPTIMO, DR. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL DIA 5 DE JUNIO DE 1998.

ATENTAMENTE,

Carlos Danin Metz
ING. CARLOS DANIN METZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO, SEGUN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DEL 2001

Nora Azucena Teran de Dañin
SRA. ING. NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN
NACIONALIDAD: ecuatoriana
C.I. 0900137597
R.U.C. 0990271712001



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 91.038 Registro Mercantil No.
21.480 Repertorio No. 29.600
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 28 de Agosto del 2001

Chiriboga
DRA. NORA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

EQUATORIANA***** E334313222

NACIONALIDAD
CASADO CARLOS GANEN

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. COMERCIAL

INSTRUCCION

LUIS TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUISA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL - NS/11/37

LUGAR Y FECHA DE EXPRELACION

16/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

3877591

BULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090013759-7

TERAN SANCHEZ NORA AZUCENA

NOMBRES Y APELLIDOS

12 ENERO 1.945

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/HARANILLO/HARANILLO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

SEXO **01** DADO **030** DADO **00058**

GUAYAS/ MILAGRO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

MILAGRO 45



000 09

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0778-270 090013759-7

TERAN SANCHEZ NORA AZUCENA

PROVINCIA **GUAYAS** CANTON **GUAYAQUIL**

TARQUI

PRESENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.

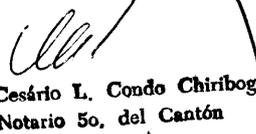
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello
 y firmo en ocho fojas útiles xerox.. Guayaquil, a
 treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 02-G-DIC-0004906, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de julio del año dos mil dos.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o, del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004906, dictada el 18 de Julio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento del Capital social y Reforma del estatuto de la compañía **INDUSTRIA DACAR C. LTDA.**, de fojas 13.406 a 13.424, número 1237 del Registro Industrial y anotada bajo el número 23.829 del Repertorio.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.

3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 631 un extracto de la presente escritura pública.-

Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil dos.-



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 24268
 LEGAL: ANGEL AGUILAR
 AMANUENSE: MERCY CAICEDO
 COMPUTO: MERCY CAICEDO
 ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
 REVISADO POR: *u*

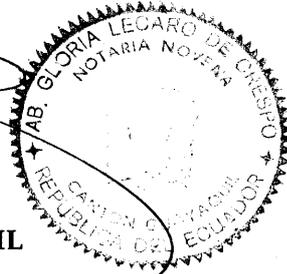
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 200,68
--

ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **INDUSTRIA DACAR C. LTDA** celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 20 de Junio de 1975 en cumplimiento al Artículo Quinto de la Resolución No. 02-G-DIC-0004906 del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 18 de Julio del 2002 de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Agosto 12 del 2002.

000 11



ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo